

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39/2017

Antofagasta, 27 de abril del 2017.

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL
CONSEJO DIRECTIVO COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 22, DE 11
DE ABRIL DE 2017, Y MODIFICA
RESOLUCIÓN (E) N° 9, DE 08 DE ABRIL
DE 2016, QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO
"FORMACIÓN EMPRESARIAL" Y
APRUEBA SU REGLAMENTO.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta".
2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en Sesión N° 06, de fecha 31 de marzo de 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento "**Formación Empresarial**", previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
4. La **Resolución (E) N° 9, de 2016**, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento "**Formación Empresarial**".
5. La Resolución (A) N° 01, de 2017, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que dispuso que parte de los recursos que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del año 2017 otorgó al Comité, sean transferidos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos que el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adjudique en el marco del instrumento "**Formación Empresarial**".
6. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión Extraordinaria N°22, celebrada el 11 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento "**Formación**



Empresarial", el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

7. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
8. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
9. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) de Personal N° 278, de 2015, de Corfo, que me designó como Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°22, celebrada el 11 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento **"Formación Empresarial"**.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N° 9, de 2016, que aprobó el Reglamento para el instrumento **"Formación Empresarial"**, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el párrafo final del apartado "BENEFICIARIO/A EJECUTOR/A" del numeral 2.- "PARTICIPANTES", por el que sigue:

"Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento."

b) Reemplázase el numeral 3.- "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", por el que sigue:

"Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación y su ponderación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los objetivos de generar espacios de formación empresarial orientados a mejorar sus niveles de competitividad,	40%

productividad, rentabilidad, entre otros.	
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional:</p> <p>Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	20%
<p>Capacidades, fortalezas y experiencia del/ de la Beneficiario/a Ejecutor/a:</p> <p>Se evaluará las capacidades técnicas en generar espacios de formación empresarial orientados mejorar sus niveles de competitividad, productividad, rentabilidad, entre otros.</p>	25%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.</p>	15%

c) Reemplázase el numeral 4.- “DE LA ADMINISTRACIÓN”, por el que sigue:

“La administración de este instrumento, **Formación Empresarial** será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.”

“La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.”

d) Reemplázase el numeral 6.- “COSTO DE ADMINISTRACIÓN”, por el que sigue:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto del cofinanciamiento.”

“Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.”

e) Reemplázase el numeral 7.- “PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS”, por el siguiente:

“ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:

- a) Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.
- b) Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora del cierre de las postulaciones, un correo electrónico del Comité al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

El mecanismo de postulación será determinado por el Director Ejecutivo del Comité.



Hasta el mes de diciembre del presente año el mecanismo de postulación será el de Ventanilla Abierta.

Para los años posteriores la decisión sobre el mecanismo de postulación será adoptada en el mes de diciembre del año anterior, decisión que deberá ser comunicada por medio de un aviso en la página Web del Comité.

Postulación del Proyecto.

En el marco del Plan de Acción Anual del Comité, aprobado por su Consejo Directivo, las postulaciones se harán a través de un Agente Operador Intermediario, quién determinará si el/la Beneficiario/a Ejecutor/a es elegible.

El proyecto deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Sector/es productivo/s y/o territorio.
- Objeto de la intervención. Impacto y resultados esperados.
- Beneficiario/a Ejecutor/a, currículum de empresa y equipo de trabajo.
- Tipos de cursos, seminarios y/o talleres de Formación Empresarial y el fundamento de su ejecución.
- Plan de Trabajo, sus objetivos, plan de actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo al objeto del Proyecto.
- Número y perfil de Beneficiarios Atendidos, criterios y ponderación para su selección.
- Presupuesto (Costo total, aporte Comité, aporte empresarial y OH).
- Duración de la Fase de Selección de Beneficiarios/as Atendidos/as e Implementación.

El AOI informará por escrito a Sercotec sobre la elegibilidad de las/los postulantes y la evaluación de su proyecto.

Sercotec revisará que las/los postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y emitirá su recomendación técnica para que el proyecto sea presentado al Consejo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomités, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los Acuerdos adoptados.

Ejecución del Proyecto.

La Ejecución comienza con la total tramitación de la resolución antes señalada y termina con la aprobación por el Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

El/La Beneficiario/a Ejecutor/a, aplicando las decisiones contenidas en el proyecto sancionado por el Consejo de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar los/las Beneficiarios/as Atendidos/as y a implementar los cursos, seminarios y/o talleres de Formación Empresarial.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá pronunciarse sobre el listado de beneficiarios/as seleccionados.

Su duración no podrá ser superior a 6 (seis) meses, prorrogables fundadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, hasta por 2 (dos) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio del/la Beneficiario/a Ejecutor/a, cualquier aumento de sus gastos de operación, el término anticipado del proyecto, el cambio de agente operador intermediario y la modificación de sus objetivos específicos.

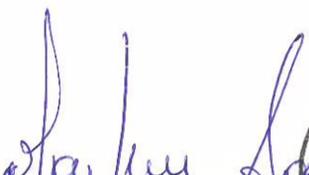
La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.”

f) Reemplázase el numeral 9, denominado “**ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES**”, por el siguiente:

“Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.”

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.



MARLENE SÁNCHEZ TAPIA
Directora Ejecutiva Interina
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Antofagasta



V^oB^o Abogada Regional
Patricia Maureira Muñoz

Distribución:

- Archivo de Resoluciones 2017.
- Abogada Dirección Regional.
- Transparencia.
- SAIOPF.